



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada 24 de mayo del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)»

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar la realización de acciones para el fomento y la promoción de la participación ciudadana.

En concreto, la **finalidad** de estas subvenciones es colaborar financieramente con los municipios de la isla de Tenerife de población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de, por un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión y decisión de lo público, y por otra, de reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

2. ACTUACIONES Y/O PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las actuaciones y/o proyectos que se subvencionen a través de las siguientes bases deben acogerse a alguno de los siguientes elementos:

SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

- 1 Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para el fomento de su participación en los asuntos públicos.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	1/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2 Acciones para potenciar el aprendizaje y la capacitación en torno a la participación ciudadana del personal de los ayuntamientos, y de las entidades que dependen de éste, de la sociedad y de las personas que forman parte de las entidades que desarrollan acciones en el ámbito municipal.
- 3 Proyectos o actividades que promuevan la transversalidad de la participación ciudadana entre las distintas concejalías, áreas municipales o entidades públicas dependientes del Ayuntamiento.

ACCIONES, PROGRAMAS O INSTRUMENTOS DIRIGIDOS A ESTRUCTURAR EL MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

- 4 Acciones para el desarrollo de un modelo de participación ciudadana municipal realista, adaptado a la idiosincrasia del municipio y su entorno, bien estructurado y eficaz.
- 5 Creación o renovación de la estructura del sistema y/o órganos de participación ciudadana municipal.
- 6 Aprobación de normativa o reglamentación de participación a nivel municipal.
- 7 Elaboración de diagnósticos municipales y/o estrategias, planes o programas de participación ciudadana.
- 8 Creación y puesta en funcionamiento de aplicaciones tecnológicas para el ejercicio de la participación.
- 9 Creación de espacios de encuentro y reflexión entre el Ayuntamiento y otras instituciones o entidades sociales.

ACCIONES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES SOCIALES.

- 10 Proyectos participativos que promuevan el uso de las nuevas tecnologías y consideren la innovación social.
- 11 Proyectos dirigidos a la creación de nuevos canales de comunicación y participación, con la intención de llegar al conjunto de la población municipal, especialmente para aquellas personas con dificultades de acceso a los recursos municipales.
- 12 Proyectos o actividades que contribuyan a facilitar la convivencia en el municipio, las relaciones sociales, la participación e inclusión en la comunidad de diferentes personas, grupos y colectivos, por ejemplo de las personas con discapacidad, personas mayores, colectivos LGTBIQ+, colectivos de personas de diferentes etnias y culturas, infancia, etc.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	2/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 13 Acciones que fomenten la generación de acciones y proyectos solidarios con carácter social que favorezcan la participación de la ciudadanía a través de la colaboración entre zonas vecinales en coordinación con las instituciones.
- 14 Las actuaciones que se desarrollen deben estar alineadas con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, los cuales se materializan a través de la aprobación por la ONU en el año 2015 de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, en un conjunto de 17 objetivos y 169 metas destinadas a resolver los problemas sociales, económicos y ambientales que afectan al mundo hasta el año 2030. Para ampliar información al respecto consultar la siguiente página web: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente documento los **Ayuntamientos de la isla de Tenerife** que soliciten la subvención, siempre que su **población sea inferior a 20.000 habitantes**.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado. En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999,99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal necesario para reforzar la plantilla del ayuntamiento con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	3/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Gastos de contratación externa para la ejecución de las acciones objeto de subvención, tales como:
 - Gastos en material **no inventariable** para la realización de las actividades.
 - Gastos de transporte de los participantes en las actividades.
 - Gastos de megafonía o sonido.
 - Gastos de publicidad y propaganda y difusión del proyecto (máximo 15% del importe concedido).
 - Gastos en sistemas de autoprotección contra COVID.
 - Gastos para el alquiler de instalaciones.
 - Etc.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos **de adquisición de bienes inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Gastos para actividades lúdicas como montaje de castillos hinchables, personajes animados, etc.
- Gastos de catering o comidas para la ciudadanía.
- Gastos de contratación de artistas, pinchadiscos, etc.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	4/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES (CRITERIOS DE REPARTO)

El crédito previsto para la presente línea de subvención, cuya cuantía asciende a **doscientos mil euros (200.000,00 €)** será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que presenten solicitud de subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

- **CRITERIO 1 LINEAL:** Se dispone que el 70% de la cantidad a otorgar, esto es 140.000 €, se reparta de manera lineal entre todos los municipios de la isla de Tenerife cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar una cantidad igual a todos los ayuntamientos beneficiarios, que sea suficiente para garantizar el desarrollo de acciones o proyectos de participación ciudadana en cada uno de ellos.
- **CRITERIO 2 POBLACIONAL:** Una vez garantizado un reparto mínimo, suficiente e igualitario entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se dispone el reparto del 30% restante, esto es 60.000€, proporcionalmente a la población de cada uno de los municipios, con la finalidad de suplementar la cantidad mínima garantizada en atención a los potenciales beneficiarios de las acciones.

Con la aplicación de estos criterios se garantiza una cantidad **mínima, suficiente e igualitaria** entre los municipios beneficiarios que permita el desarrollo de acciones para la promoción de la participación ciudadana, además de una cantidad complementaria, que suplementa a la básica en atención al criterio poblacional; de este modo se garantiza que aquellos municipios con más población dispongan de una cantidad superior que les permita llegar al conjunto de su población.

En aplicación de tales criterios, siempre que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes decidan participar en el procedimiento de concesión, como interesados, para acogerse a la citada subvención, el reparto quedaría tal y como se indica en la siguiente tabla. No obstante, en caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, **el crédito previsto para la presente línea de subvención se repartirá entre todas las entidades interesadas, de acuerdo con los criterios de reparto ya indicados.** En este caso, los porcentajes se calcularán tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes y no teniendo en cuenta, por

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tanto, la población total de todos los municipios de la Isla de población inferior a 20.000 habitantes.

	70 % LINEAL A TODOS LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20 MIL HABITANTES 140.000,000 €		30 % AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20 MIL HABITANTES EN FUNCIÓN A SU POBLACION 60.000,000 €		CANTIDAD FINAL A RECIBIR POR CADA MUNICIPIO
	POBLACION POR MUNICIPIOS	CANTIDAD A PERCIBIR CRITERIO 1	% según población	CANTIDAD A PERCIBIR CRITERIO 2	
Adeje					
Arafo	5.604	8.235,294 €	4,371	2.622,61 €	10.857,907 €
Arico	8.234	8.235,294 €	6,422	3.853,43 €	12.088,720 €
Arona					
Buenavista del Norte	4.766	8.235,294 €	3,717	2.230,44 €	10.465,732 €
Candelaria					
Fasnia	2.807	8.235,294 €	2,189	1.313,65 €	9.548,941 €
Garachico	4.895	8.235,294 €	3,798	2.278,64 €	10.513,935 €
Granadilla de Abona					
Guancha, La	5.553	8.235,294 €	4,331	2.598,75 €	10.834,040 €
Guía de Isora					
Güímar					
Icod de los Vinos					
Matanza de Acentejo, La	9.114	8.235,294 €	7,109	4.265,26 €	12.500,551 €
Orotava, La					
Puerto de la Cruz					
Realejos, Los					
Rosario, El	17.590	8.235,294 €	13,720	8.231,94 €	16.467,230 €
San Cristóbal de La Laguna					
San Juan de la Rambla	4.854	8.235,294 €	3,786	2.271,62 €	10.506,915 €
San Miguel de Abona					
Santa Cruz de Tenerife					
Santa Ursula	14.987	8.235,294 €	11,690	7.013,76 €	15.249,053 €
Santiago del Teide	11.115	8.235,294 €	8,670	5.201,70 €	13.436,998 €
Sauzal, El	8.918	8.235,294 €	6,956	4.173,53 €	12.408,825 €
Silos, Los	4.692	8.235,294 €	3,660	2.195,81 €	10.431,101 €
Tacoronte					
Tanque, El	2.829	8.235,294 €	2,207	1.323,94 €	9.559,236 €
Tegueste	11.326	8.235,294 €	8,834	5.300,45 €	13.535,743 €
Victoria de Acentejo, La	9.161	8.235,294 €	7,145	4.287,25 €	12.522,546 €
Vilaflor de Chasna	1.789	8.235,294 €	1,395	837,23 €	9.072,527 €
	128.234	140.000,000 €	100,000	60.000,00 €	200.000,00 €

6.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito para hacer frente a las subvenciones reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, que se

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	6/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



imputan a la aplicación presupuestaria 22.0311.9241.46240 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

8.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, conforme a los criterios objetivos de reparto establecidos en la base 5 del presente documento.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	7/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>)

11. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud:

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por ayuntamiento.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **«Subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para la promoción y fomento de la participación ciudadana (2022)»**.
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	8/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación.

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.
- b) Solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.**

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo regulador de las bases en el Tablón de anuncios «físico» de esta Corporación Insular.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	9/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios «físico» de la corporación insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	10/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la **Comisión de Valoración** procederá al reparto del crédito establecido en la convocatoria, conforme a los criterios establecidos en la base 5, entre las solicitudes que se hayan presentado y cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la aplicación de los criterios de reparto, la Comisión de Valoración emitirá un **informe** en el que se concretará el resultado del mismo.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado del reparto efectuado.
- Importe correspondiente a cada solicitante

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Un Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad o persona en quien delegue.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica.
- Vocales: Una Técnica de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formule la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO V** de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	12/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- i. La presentación de las alegaciones (Anexo V) se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- ii. Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- iii. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.
- iv. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- v. Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	13/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

14.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	14/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La resolución del procedimiento, será susceptible de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de presentar reclamación previa, la misma deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

15. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 1 de junio de 2023.

Para la **justificación** de estas subvenciones ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**,

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	15/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, desde el 2 de agosto hasta el 2 de septiembre de 2023, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I**, que se adjunta a las presentes bases. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención concedida.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- c) En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	16/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La documentación subsanada irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los siguientes pasos:

- La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	18/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.

Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de **la declaración responsable**.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	19/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades beneficiarias de la subvención, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación al objeto de la presente, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. SUBCONTRATACIÓN

Los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, podrán **subcontratar** con terceros la **ejecución total o parcial** de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La subcontratación tiene lugar cuando el Ayuntamiento contrata con un tercero parte o la totalidad de la actividad objeto de la presente subvención. Queda, por tanto, fuera de este concepto la contratación de aquéllos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar la **totalidad o parte de la actividad** objeto de subvención, debiéndose cumplir con lo siguiente:

1.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros **exceda del 20%** del importe de la subvención y dicho importe sea **superior a 60.000,00 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

1. Los datos y firma de las partes contratantes.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	20/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la memoria del proyecto y debe diferenciar claramente las tareas realizadas por la subcontratación de las de la entidad beneficiaria.

3. Presupuesto: debe ser adecuado a las tareas que se van a financiar.

4. Detalle de planificación y coste de cada tarea asociada.

5. Compromiso de las partes.

6. Consecuencia de incumplimientos.

7. Fecha de firma y de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

b) Que la celebración del mismo **se autorice previamente** por esta Corporación Insular.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

6. Las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, con las salvedades establecidas en este mismo artículo. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar **declaración responsable del representante de que la persona con la que se contrata no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo.**

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	21/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	22/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b. El reintegro parcial y por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

20. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y el citado Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

24. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	25/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

25. MODELO ADJUNTO:

DOCUMENTO I: Modelo de memoria justificativa.

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	26/28
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento o entidad pública dependiente	
Concejalía, en su caso	

2. DATOS REFERIDOS A LAS ACCIONES/PROYECTO DESARROLLADO

Cumplimentar las filas necesarias para incluir el total de acciones/proyectos desarrollados al amparo de la subvención otorgada:

Principales acciones/proyectos desarrollados:

Nombre del proyecto/acción	Fecha de realización	Objetivo de la acción/proyecto

Principales resultados obtenidos en cada acción/proyecto desarrollado:

Nombre del proyecto/acción	Principales resultados

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES/PROYECTO

Cumplimentar las filas necesarias para incluir el total de acciones/proyectos desarrollados al amparo de la subvención otorgada:

Acción/proyecto	Nº de total de personas beneficiarias	Del total de personas beneficiarias: nº de hombres	Del total de personas beneficiarias: nº de mujeres

4. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

(Que acrediten las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; pudiendo incorporar los documentos gráficos que crean necesarios)

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El representante del ayuntamiento)

Código Seguro De Verificación	jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nauzet Gugliota González - Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Diversidad	Firmado	26/05/2022 10:01:05
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jGQgfMn6i+S3lGHhJRrr5g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

